Villavicencio, 28 de enero de 2025

Doctor
JAVIER MAURICIO SALINAS VARÓN
Director General
Instituto de Turismo de Villavicencio

Asunto: **NECESIDAD DEL BIEN O SERVICIO**

INFORMACIÓN GENERAL	
PROGRAMA:	N/A
SUBPROGRAMA:	N/A
META	N/A
PROYECTO:	N/A
TIPO DE GASTO	N/A
RUBRO PRESUPUESTAL	SEGUROS
CÓDIGO:	212020200703
FUENTE:	ICLD- FUNCIONAMIENTO
POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:	Instituto de Turismo de Villavicencio

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

El Instituto de Turismo de Villavicencio fue transformado mediante Decreto 337 del 2008 como un establecimiento público, descentralizado, adscrito al Departamento Administrativo de Planeación de Alcaldía de Villavicencio, con autonomía administrativa, financiera, personería jurídica y patrimonio independiente.

Actualmente, El Instituto De Turismo De Villavicencio, se encuentra adscrito a la Secretaria de Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Alcaldía de Villavicencio, de conformidad con el artículo 65 del Acuerdo N° 172 de 2012.

La Misión del Instituto de Turismo de Villavicencio es promover y posicionar la ciudad de Villavicencio como destino turístico competitivo, a partir de procesos de articulación, planeación prospectiva y desarrollo que dinamicen el sector, bajo lineamientos de inclusión y sostenibilidad social, ambiental, económica y cultural.

La Visión del Instituto de Turismo de Villavicencio para el año 2034 será la entidad líder en la articulación del sector para generar en Villavicencio una fuente inagotable de momentos irremplazables que hagan de la ciudad el primer destino turístico de naturaleza a nivel nacional y una opción internacional.

El Instituto de Turismo de Villavicencio tiene a su cargo infraestructura tales como Puntos de Información, punto de Experiencia, parque los fundadores, galería siete agosto y además de la sede principal de la Entidad, los cuales poseen elementos eléctricos y bienes muebles, por lo tanto se hace necesario garantizar vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados a ellas, un seguro de Todo Riesgo Daños Materiales el cual ampare las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes

de propiedad del Instituto, tanto como aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tengan algún interés asegurable.

Por tal motivo, el Instituto de Turismo de Villavicencio requiere de pólizas de seguros que amparen y garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes muebles e inmuebles y todos aquellos por los que es legalmente responsable la entidad, así mismo la contratación de pólizas que amparen el seguro por manejo global y de responsabilidad civil para los eventos que se realicen y se desarrollen por parte de la entidad.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los Principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 decreto 1082 de 2015 y demás decretos y leyes de contratación estatal. Por tal motivo para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, el Instituto De Turismo De Villavicencio en cabeza de su representante legal procede a adelantar el presente proceso de selección de contratista, con el fin de garantizar la protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad o de aquellos por los que legalmente sea responsable.

Por lo anterior, se tiene que en materia de aseguramiento de bienes e intereses del Estado, la Ley Colombiana señala en el Capítulo V de la Ley 45 de 1990, la obligación para las Entidades Estatales de mantener debidamente asegurados todos sus bienes e intereses y aquellos por los cuales son o llegaren a ser responsables; junto con los artículos 101 y 107 de la Ley 42 de 1993 y el artículo 48 de la Ley 734 de 2002, los cuales tratan sobre las implicaciones legales para los encargados de velar por el aseguramiento de los bienes e intereses de propiedad de la Entidad y/o aquellos por los cuales sea responsable, tiene el no cumplir con esta obligación.

Así mismo el numeral 21, Art. 34, Ley 734 de 2002. Señala: “Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados” so pena de incurrir en responsabilidad de orden fiscal y el numeral 3 del Art. 48 de la Ley 734 de 2002 que consagra, (Es falta gravísima, dar lugar al extravío, la pérdida, el daño de bienes del estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones); con base en el numeral 63, Art. 48 Ley 734 de 2002. También lo es “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la contratación y el manejo del programa de seguros, por la variedad de modalidades, su complejidad técnica y la importancia para el Instituto de Turismo de Villavicencio a de cubrir de la manera más apropiada y precisa todos sus bienes y valores, se considera necesario el acompañamiento de un intermediario de seguros que cuente con conocimientos significativos y relevante experiencia en el tema tanto para el proceso contractual como para el manejo y administración del programa de seguros a contratar.

Ahora bien, para la administración y ejecución de los contratos de seguros, el Instituto de Turismo de Villavicencio no cuenta con una persona experta que lo asesore en la contratación y manejo de sus pólizas de seguro, así como en la ejecución de los trámites necesarios para la realización de reclamaciones ante las compañías de seguros y liquidación de indemnizaciones sobre siniestros que se presenten.

El artículo 2.30.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 señala las personas autorizadas para desarrollar la labor de intermediación en los siguientes términos: “*La actividad de intermediación de seguros y reaseguros está reservada a las sociedades corredoras de seguros, a las sociedades corredoras de reaseguros, a*

las agencias colocadoras de seguros y a los agentes colocadores de pólizas de seguro, de acuerdo con su especialidad. La actividad de los intermediarios de seguros y reaseguros no inhabilita a las entidades aseguradoras para aceptar y ceder riesgos directamente, sin intervención de los intermediarios.

Así mismo el precitado decreto indica en el artículo 2.30.1.1.3 en cuanto a idoneidad se refiere lo siguiente: "*Son idóneos para actuar en la intermediación en calidad de director o administrador de una sociedad intermediaria de seguros o reaseguros o como agente, las personas que manejan sus negocios de acuerdo con las sanas prácticas comerciales, financieras y de seguros y posean conocimientos suficientes sobre la actividad de intermediación de seguros o reaseguros. Se presume el conocimiento suficiente de la actividad de intermediación por el hecho de haber desempeñado durante un plazo no inferior a dos (2) años funciones de dirección o administración en entidades del sector asegurador, o prestado asesorías durante el mismo término o desempeñado funciones en relación con la actividad propia de tales entidades.*

CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015 *expedida por la Superintendencia financiera de Colombia*

Por lo anterior y a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de esta obligación legal, incluyendo el acompañamiento durante la vigencia de los seguros y el trámite de eventuales reclamaciones, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, es necesario que el Instituto de Turismo de Villavicencio cuente con los servicios de un intermediario de seguros que le brinde asesoría especializada en todo lo relacionado con el programa de seguros, tanto en materia de suscripción como actualización y la debida asesoría en materia de reclamaciones a las aseguradoras, contemplando todos los intereses patrimoniales que deben protegerse acorde con los riesgos que le amenazan en el ejercicio de las actividades y funciones administrativas.

Por lo anterior, se hace necesario y obligatorio garantizar la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de propiedad del Municipio o aquellos por lo que sea o llagare a ser legalmente responsable por lo que se requiere contratar una firma especializada con la experticia técnica requerida, para asesorar la contratación de las siguientes pólizas de seguros.

Cabe destacar que las pólizas que componen el programa general de seguros actual de la Entidad hacen necesario contratar la intermediación del programa el cual incluirá entre otros:

a. POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL
b. POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS
c. POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
d. POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

Es así que el Instituto de Turismo de Villavicencio, debe contratar un servicio de asesoría profesional especializada en intermediación de seguros, para realizar el aseguramiento de los bienes patrimoniales y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser responsable en cumplimento de sus funciones, por lo cual dicha Entidad requiere del acompañamiento permanente y la asesoría profesional especializada de una firma intermediaria de seguros para que la asesore en lo relacionado con el proceso para la selección de la Compañía de Seguros, adquisición de pólizas, reclamaciones por siniestros hasta obtener su indemnización y todos lo relacionado a los seguros de la Entidad.

Lo anterior, en el entendido que los intermediarios de seguros son los profesionales que colaboran con las entidades en el adecuado cubrimiento contra los riesgos de los bienes, servicios y personas que son responsabilidad de las entidades públicas, y por lo tanto, el objeto de la intermediación no solamente consiste en el "ofrecimiento de seguros, la promoción de su celebración y la obtención de la renovación de los mismos" ya que por las necesidades de la administración y la complejidad de los programas de

seguros requiere la asesoría permanente de una persona natural o jurídica que cuente con la autorización legal y la experiencia para desarrollar la asesoría en el manejo de los seguros.

La contratación se encuentra debidamente inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones y la necesidad existe e incide directamente en la gestión de la administración del Instituto.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1 OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS COMO INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA LA ASESORÍA INTEGRAL EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC: solicitada para el presente proceso:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
84131500	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Seguros y Pensiones	Servicios de Seguros para Estructuras y Propiedades y Posesiones
84131600	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de Vida, Salud y Accidentes

2.3 PLAZO PARA LA EJECUCION: El termino de ejecución establecido será de 1 Año, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.4 LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución será la ciudad de Villavicencio, en el departamento del Meta.

2.5 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

El proceso de intermediación se debe llevar a cabo basándose en lineamientos y parámetros los cuales deben estar ajustados a la necesidad de la Entidad, a su vez cada proceso que requiera del apoyo y asesoría de los intermediarios de seguros deberán contar con los aspectos técnicos que busquen beneficiar al Instituto con asesorías idóneas que brinden el mejor acompañamiento a los diferentes procesos acordes al objeto a contratar.

2.5.1 ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

1. Realizar evaluación al plan de seguros del Instituto, revisar las condiciones de riesgo y brindar asesoría a la Entidad en la estructuración y exigencias en la elaboración de slip técnico de coberturas, clausulas adicionales, clausulas complementarias, obligaciones para salvaguardar los bienes o intereses patrimoniales y de vida del INSTITUTO.
2. Brindar asesoría en los diferentes procesos contractuales para la estipulación de pólizas en los estudios previos, y para las aprobaciones de pólizas de acuerdo con renovaciones, adiciones y prorrogas.
3. Asesorar en el tema de siniestros, presentado ante la compañía aseguradora la reclamación, tramitando y realizando todo el seguimiento a las reclamaciones de manera oportuna velando obtenerlas indemnizaciones que correspondan, en los menores tiempos posibles.
4. Brindará apoyo en las evaluaciones técnicas, repuestas a las observaciones, asistencia a audiencias y demás actividades propias y acordes a la escogencia de aseguradoras y programas de seguros o adquisición de pólizas de los diferentes ramos.
5. Elaborar los informes requeridos por la Entidad correspondientes a documentos, pago o devolución de primas, indicando valores, las vigencias, primas o alguna modificación necesaria.
6. Realizar capacitación a los funcionarios del Instituto designados por el supervisor del contrato, en todo lo relacionado del tema de seguros y gestión de riesgos asegurables
7. Brindar asesoría al supervisor del contrato respecto a la inspección a todas las instalaciones y bienes asegurados, con el fin de mantener actualizada la calificación de riesgo y realizar la debida recomendación y hacer los correctivos necesarios a que haya lugar para disminuir los riesgos.
8. Asesorar al Instituto de Turismo de Villavicencio, en normatividad vigente, programas, campañas y actividades de educación y prevención de las Administración de Riesgos Laborales (ARL).

2.5.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Obrar con lealtad y buena fe, evitando cualquier forma de dilación en el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Rechazar cualquier forma de amenaza o petición de personas que, actuando fuera de la Ley, pretendan obligarlo a realizar u omitir actos u hechos. En caso de presentar cualquiera de estas situaciones, EL CONTRATISTA deberá dar aviso escrito e inmediato al INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO y las autoridades correspondientes. El incumplimiento de las obligaciones descritas en este numeral dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
3. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
4. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del contrato; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
5. Presentar Informe de ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor de manera mensual.
6. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y Liquidación del contrato.
7. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos del supervisor del contrato.
8. Consultar con el supervisor del contrato las actividades, decisiones, materiales, comunicaciones y/o situaciones irregulares relacionadas con la ejecución del contrato.
9. Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato, a través del supervisor del contrato.

10. Participar en las reuniones que el Instituto de Turismo de Villavicencio a través del Supervisor del contrato convoquen para planear, hacer seguimiento a la ejecución y socializar los resultados del futuro contrato.
11. No ceder todo o parte el futuro contrato sin la autorización previa y escrita del Instituto de turismo de Villavicencio.
12. Dar aviso al Instituto de Turismo de Villavicencio en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho.
13. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
14. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
15. Asumir el ciento por ciento (100%) de los riesgos previsibles a cargo del Contratista.
16. Asumir los costos que impliquen la ejecución del objeto y las actividades pactadas en el contrato.
17. Publicar los informes y cuentas de cobro, en la plataforma SECOP II.
18. El proponente se compromete a mantener vigente la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL ERRORES Y OMISIONES durante la ejecución y vigencia del respectivo contrato suscrito.

2.5.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: En desarrollo del Contrato el Instituto tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar la información que requiera el intermediario y que tenga relación directa con el objeto del contrato.
2. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
3. Asignar un supervisor quien deberá realizar la función de control y vigilancia del contrato de consultoría.
4. El supervisor recibirá todos los informes que señalan las obligaciones del consultor y realizara con él reuniones periódicas, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a fin de analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del mismo y acordar soluciones prácticas y oportunas, así mismo efectuar seguimiento a los compromisos pactados en actas anteriores. De lo tratado dejara constancia en actas.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

2.5.4 SUPERVISIÓN: El Instituto ejercerá supervisión a través de un funcionario designado por el Director del I.T.V., quien tendrá las siguientes funciones:

1. Certificar el cumplimiento del objeto contractual.
2. Suscribir el acta de inicio, acta de finalización y proyectar el acta de liquidación del contrato.
3. Informar oportunamente a la Dirección, las anomalías que se presenten en el desarrollo del contrato.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo y los demás preceptos legales para el efecto.
5. El supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en las actuaciones contractuales, en los términos definidos por la Constitución y en los términos definidos en la normatividad vigente.

2.6 GARANTIAS

De acuerdo con la naturaleza del contrato y con el fin de proteger el patrimonio del municipio de un eventual incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato o de su cumplimiento defectuoso por parte del contratista, además de poder conminarlo cuando éste suministre un bien de mala calidad no atendiendo las condiciones pactadas en el contrato, la respectiva secretaria considera requerir al contratista a constituir a favor del municipio una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015; y que ampare los siguientes riesgos:

A) **CUMPLIMIENTO:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) de la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($39.800.000), con vigencia al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
B) **CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) de la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($39.800.000), con vigencia al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
C) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El valor de esta garantía será equivalente al cinco (5%) de la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($39.800.000), con vigencia por el termino de duración del contrato y 3 años más.

2.7 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entenderán pactadas las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

2.8 LIQUIDACIÒN FINAL DEL CONTRATO

El contrato se liquidará de conformidad con las formalidades dispuestas en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 que modifica el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, es decir, bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato, y unilateralmente dentro de los dos (2) meses. No obstante, si vencidos los plazos para la liquidación bilateral y la liquidación unilateral, y ésta no se hubiere efectuado, podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término para la liquidación unilateral, sin perjuicio de la acción judicial de liquidación prevista en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

_____original firmado_____
SHIRLEY VIVIANA ARANGO GARZON
Subdirectora Administrativa Y Financiera

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
Elaboró: Shirley Viviana Arango Garzón	Subdirectora administrativa y financiera	
Revisó: Giovanna Isabel Agudelo Córdoba	Abogada - Contratista	